

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA.

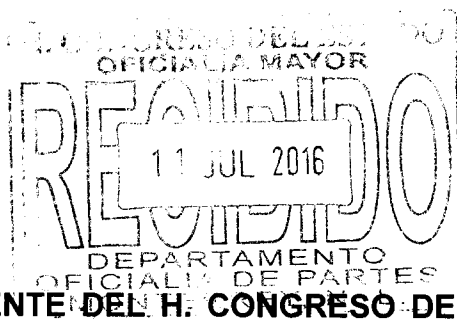
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION XXII AL ARTICULO 70 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y UNA FRACCION XXII AL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACION A LA INCLUSION DE UNA COMISION DE DESARROLLO METROPOLITANO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ARMONICO EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE LA EXPEDICION DE LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE INCIDAN EN LA PLANEACION ESTRATEGICA Y LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DE POLITICAS PUBLICAS ENTRE LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE CONVERGEN EN ESTA REGION.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de Agosto del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado Eugenio Montiel Amoroso integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y los diversos artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al diverso 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León es un Estado cuya población en su gran proporción es predominantemente urbana; de hecho el Área Metropolitana de Monterrey se encuentran entre las cien regiones más grandes a nivel internacional, concentrándose en ella más del 80% de la población total del Estado.

De acuerdo a un reporte de la oficina de Investigación de las Naciones Unidas, se menciona que el área Metropolitana de Monterrey es la más desarrollada del país, aún y la crisis de inseguridad padecida en nuestra entidad en los últimos años, lo que de acuerdo a los especialistas, la sitúa como una zona de gran potencial para su internacionalización, pudiendo representar esto en grandes beneficios y oportunidades económicas para su población.

No obstante lo anterior, esta condición también ha provocado evidentes contrastes que es importante considerar en procesos de crecimiento de las metrópolis como son la presencia de problemas como la pobreza, marginación, delincuencia, crecimiento urbano desordenado, subempleo, entre otros, y ello en gran medida se explica porque las Zonas Metropolitanas poseen particularidades sociales, económicas y de infraestructura y medio ambiente, que comparten de manera inherente los Municipios que la conforman, sin que en muchos de los casos exista una coordinación sistemática para enfrentarlos, lo cual hace necesario que de manera impostergable, se tomen decisiones de políticas públicas considerando todo el entorno de sus Municipios vecinos, es decir la zona metropolitana.

En términos generales, el fenómeno metropolitano conjuga cuatro elementos:



- a) Un componente de tipo demográfico, que se expresa en un gran volumen de población y de movimientos intrametropolitanos de tipo centro-periferia;
- b) El mercado de trabajo, expresado por el perfil económico y del empleo, y su ubicación sectorial en el territorio;
- c) La conformación especial, determinada por la expansión urbana; y,
- d) La delimitación político-administrativa, en función de los gobiernos locales que involucra.

Esto último, indistintamente del origen partidario de cada ente gubernamental inserto en la Zona Metropolitana, requiere de responsabilidad en la gobernanza mediante normas, instituciones y políticas públicas con visión plural e incluyente que den respuesta en forma eficaz y coordinada a las necesidades de la población que atienden.

Este desafío, es de especial trascendencia ya que generar mecanismos para incentivar la gobernabilidad en el ámbito de las zonas metropolitanas, mediante instancias o mecanismos que permitan llevar a cabo una mejor gestión sectorial o territorial con la participación de los diversos actores sociales involucrados, incluyendo el social y el privado, institutos de planeación, organismos intermunicipales o comisiones metropolitanas para la prestación de servicios públicos, resulta altamente complejo.

Además, impulsar la homologación normativa en aspectos administrativos, hacendarios y de inversión y definir políticas a largo plazo que trasciendan los periodos de gobierno locales y que den sustento al diseño de presupuestos de los municipios y el gobierno estatal, requiere además de la conjugación de voluntades de un diseño institucional y normativo especializado, adaptado a las condiciones de la región.

Por todo lo anterior comentado, el suscrito Diputado ha considerado que debe ser una prioridad que para esta LXXIV Legislatura inscribir en su agenda de trabajo a partir de su segundo año la creación de una Comisión de Dictamen Legislativo encargada del Estudio del Desarrollo Metropolitano en nuestra entidad, a fin de que ésta se encargue en forma conjunta y transversal con las otras comisiones concurrentes, de estudiar, modificar y adecuar las leyes que inciden en esta parte, estableciendo prioritariamente un enfoque metropolitano, que garantice un desarrollo sustentable y de generación de oportunidades para los Nuevoleoneses que ahí radican y que son de alto crecimiento social y económico.

En este marco, el quehacer Legislativo que se propone debe ser encauzando la promoción de iniciativas de Ley que cuenten con los consensos y acuerdos



necesarios para poder dictaminarlas con base en investigaciones académicas y consultas ciudadanas que tengan como sustento criterios técnicos y jurídicos aplicables, de tal suerte que puedan servir para atender la realidad que se vive en las metrópolis.

ANTECEDENTES

El reconocimiento del fenómeno metropolitano en materia legislativa y normativa ha sido tardío en nuestro país y ni que decir en nuestro Estado, pues basta mencionar que no obstante del acelerado crecimiento que ha experimentado el área metropolitana de Monterrey, pasando del 45 % total de la población de NL en 1950 a más del 80% en 2010 y pese a ello, la planeación solo se limitó a trazos municipales, sin que hubiera un plan maestro o parcial que permitiera la regeneración urbana, según estudios del Centro de Desarrollo Metropolitano y Territorial.

A nivel nacional, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fue hasta el 2003 que fue aprobada la creación e integración de la Comisión de Desarrollo Metropolitano como Comisión Legislativa Ordinaria y cuya misión fundamental es elaborar, discutir y aprobar dictámenes de las iniciativas, proposiciones, informes, opiniones o resoluciones que contribuyan a que esa soberanía cumpla con su proceso legislativo para normar, regular y sustentar el desarrollo con equidad social y sobre bases sustentables de las metrópolis mexicanas.

En el caso del Senado de la República el antecedente en este tema data del año 2012 cuando se crea y se instala formalmente la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, a quien se le confiere el mandato de impulsar la creación de un marco legal moderno acorde a la pluralidad, diversidad y complejidad de las Zonas Metropolitanas que permita a los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales responder al interés colectivo y promover el desarrollo territorial armónico sustentable para el país.

En lo correspondiente al avance en el tema Metropolitano en las entidades del país se puede mencionar que en las legislaturas locales, se tiene registro que en las entidades de Colima, Yucatán, CDMX, Zacatecas, Jalisco, Baja California y Puebla y bajo ese orden cronológico de aparición, se cuenta desde 2006 y hasta 2013 con Leyes para promover el desarrollo Metropolitano de sus principales centros de Población y con ello buscar la coordinación entre las diferentes autoridades que concurren en esa zona.

A continuación se anexa un cuadro resumen en el que se detalla la concepción en diecisiete entidades del país sobre la conformación de comisiones afines como la que se está proponiendo:

ENTIDAD FEDERATIVA	COMISIÓN
1. Baja California	<p>Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;</p> <p>Atribuciones:</p> <p>El desahogo de las iniciativas de ley y proposiciones relacionadas con la materia de desarrollo metropolitano, conurbación, infraestructura, comunicaciones y transportes, así como para la formulación de pronunciamientos políticos, el establecimiento de acuerdos y evaluación de las políticas públicas, a fin de establecer los mecanismos necesarios de coordinación y de suma de esfuerzos necesarios para generar las condiciones que permitan el desarrollo del Estado.</p>
2. Coahuila	<p>La Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas</p> <p>Atribuciones:</p> <p>I.- Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos;</p> <p>II.-Transferencia de funciones y servicios a los Municipios;</p> <p>III. Prestación de servicios públicos municipales y solicitudes presentadas por los Ayuntamientos con el fin de que se declare que están imposibilitados para ejercer una función o prestar un servicio público y de que lo asuma o lo preste el Estado;</p> <p>IV. Funciones y atribuciones de los integrantes de los Ayuntamientos;</p> <p>V. Fortalecimiento municipal;</p> <p>VI. Participación de los municipios en los programas de desarrollo;</p> <p>VII. Creación y desarrollo de zonas metropolitanas; y</p> <p>VIII. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.</p>
3. Colima	<p>Desarrollo Municipal y Zonas Metropolitanas</p> <p>Atribuciones:</p> <p>I.- Fomentar la cultura y la profesionalización de los servidores públicos municipales, impulsando el servicio civil de carrera en los Ayuntamientos;</p> <p>II.- Promover e impulsar en el ámbito de las competencias legislativas, el desarrollo municipal y el fortalecimiento de las administraciones municipales, a partir de programas institucionales conjuntos con el poder legislativo y otras entidades públicas del gobierno federal o estatal;</p>

	<p>III.- Desde el ámbito de sus respectivas competencias legislativas, la comisión conocerá de los asuntos que en materia de reforma municipal, impulsen a nivel estatal o federal los gobiernos respectivos;</p> <p>IV.- Revisar y analizar periódicamente las reformas o adecuaciones que en materia municipal impulse el Congreso de la Unión;</p> <p>V.- Conocer de los asuntos que en materia territorial y conurbada se impulsen, con el propósito de eficientar la prestación de servicios públicos comunes entre dos o más municipios; y</p> <p>VI.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.</p>
<p>4. Chiapas</p>	<p>La Comisión de Zonas Fronterizas y Límites</p> <p>Atribuciones:</p> <p>Vigilará todo lo concerniente a la zona fronteriza y a los asuntos de límites geográficos entre los Municipios y otras Entidades, según la competencia del Congreso del Estado.</p>
<p>5. Durango</p>	<p>La Comisión de Asuntos Metropolitanos</p> <p>Atribuciones:</p> <p>Conocerá de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración regional o metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas legislativas y administrativas para fortalecer los procesos de desarrollo de áreas conurbadas.</p>
<p>6. Guanajuato</p>	<p>Comisión Especial de Zonas Metropolitanas</p> <p>Atribuciones:</p> <p>I.- Los relativos a las propuestas legislativas en materia de creación y desarrollo de zonas metropolitanas en el territorio estatal;</p> <p>II.- Participar, con las autoridades del Ejecutivo Estatal y de los ayuntamientos, en las acciones que promuevan el desarrollo de zonas metropolitanas; y</p> <p>III.- Otros análogos que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia de estudio y atención por esta Comisión Especial.</p> <p>Comisión de Asuntos Municipales</p> <p>Atribuciones:</p> <p>I.- Conocer de las iniciativas y asuntos que se relacionen con las funciones, atribuciones y organización de los Ayuntamientos de la Entidad;</p> <p>II.- Atender los asuntos que se relacionen con la transferencia de funciones y servicios, en favor del Municipio;</p>



	<p>IV.- Promover la coordinación institucional para el desarrollo municipal;</p> <p>V.- Substanciar conforme al procedimiento previsto en esta Ley, las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos para declarar que el Municipio de que se trate, se encuentra imposibilitado para ejercer una función o prestar un servicio público y en su caso, la asuma o lo preste el Gobernador del Estado;</p> <p>VI.- Las solicitudes de los Ayuntamientos para que se les autorice a celebrar convenios de asociación con municipios de otras entidades federativas; y</p> <p>VII.- Otros análogos, que a juicio del Presidente del Congreso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.</p>
<p>7. Hidalgo</p>	<p>Comisión de Asuntos Metropolitanos</p> <p>Atribuciones:</p> <p>I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de los requerimientos generados por las conurbaciones y zonas metropolitanas; y</p> <p>II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.</p>
<p>8. Jalisco</p>	<p>Comisión de Asuntos Metropolitanos</p> <p>Atribuciones:</p> <p>I. La legislación en materia de servicios para el área conurbada de Guadalajara y asuntos Metropolitanos;</p> <p>II. La declaración de municipios que pertenezcan a zonas conurbadas para su mejor ubicación y atención de asuntos que interesen a los ayuntamientos integrantes;</p> <p>III. Las políticas, programas y proyectos sobre asuntos Metropolitanos;</p> <p>IV. La propuesta ante la Junta de Coordinación Política de la terna para el nombramiento del titular del Órgano Técnico de Asuntos Metropolitanos;</p> <p>V. La supervisión y coordinación del Órgano Técnico de Asuntos Metropolitanos; y</p> <p>VI. La propuesta a la Asamblea del nombramiento y la remoción de los servidores públicos del Órgano Técnico de Asuntos Metropolitanos.</p>
<p>9. México</p>	<p>Comisión de Asuntos Metropolitanos</p> <p>Atribuciones:</p>



	<p>I.- Sobre la declaratoria de zonas metropolitanas del Estado y sus municipios o con otras entidades federativas colindantes;</p> <p>II.- De la normatividad aplicable en los asuntos metropolitanos;</p> <p>III.- Los relativos al crecimiento de las zonas urbanas y los programas de obra pública de los municipios y del Estado en zonas conurbadas; y</p> <p>IV.- Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.</p>
<p>10.Michoacán</p>	<p>Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales,</p> <p>Atribuciones:</p> <p>I. Relativos a la autorización a los ayuntamientos para incorporar, desafectar, enajenar, permutar o gravar bienes del dominio público o uso comun municipal;</p> <p>II. Relativos a la autorización de contratos, convenios o concesiones, que los ayuntamientos celebren por plazos mayores al de su periodo constitucional, que celebren en relación con la prestación de servicios públicos, y administración de la hacienda pública municipal;</p> <p>III. Referentes a la celebración de convenios de los ayuntamientos con el Ejecutivo del Estado, para que éste asuma servicios públicos municipales;</p> <p>IV. Concernientes a los convenios de asociación que celebren los ayuntamientos del Estado con los municipios de otras entidades federativas, para la mejor prestación de servicios públicos municipales;</p> <p>V. Relativos a los planes municipales de desarrollo;</p> <p>VI. Conocer y dictaminar sobre los asuntos de carácter municipal que no sean competencia de otra Comisión;</p> <p>VII. Promover la corresponsabilidad entre gobierno municipal y sociedad para el logro de los objetivos municipales;</p> <p>VIII. Contribuir a una mayor participación municipal en los programas de desarrollo regional;</p> <p>IX. Contribuir al fortalecimiento y autonomía municipal;</p> <p>X. El conocimiento y dictamen de los asuntos encaminados a coadyuvar en la capacitación y actualización a los integrantes de los Ayuntamientos y su personal de apoyo, sobre las atribuciones que las leyes y reglamentos les señalen;</p> <p>XI. Los relacionados con la fijación y modificación de la división territorial de la Entidad;</p>



	<p><u>XII. La declaración de municipios que pertenezcan a zonas conurbadas para su mejor ubicación y atención de asuntos que interesen a los ayuntamientos integrantes;</u></p> <p><u>XIII. La aprobación de los límites de las zonas de conurbación intermunicipales, con base en el convenio que celebre el Ejecutivo con los ayuntamientos involucrados; y,</u></p> <p>XIV. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.</p>
<p>11. Morelos</p>	<p>Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas Atribuciones:</p> <p>I.- Los referidos a la expedición, reformas y adiciones a la Legislación de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas y Obra Pública;</p> <p>II.- Las normas jurídicas relacionadas con las construcciones, la vivienda, la fusión, subdivisión, fraccionamiento y Metropolitación.</p> <p>III.- El marco normativo relacionado con la obra pública de Gobierno del Estado y los Municipios que refieran a la Metropolitación y conurbación;</p> <p>IV.- Los Referentes a la autorización al Ejecutivo y los ayuntamientos para incorporar, desafectar, enajenar, permutar o gravar bienes del dominio público o uso común municipal y Estatal.</p> <p>V.- Emitir opiniones y en su caso proponer al Titular del Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos y al Consejo para el Desarrollo Metropolitano las modificaciones o adiciones al Plan Estatal, Planes Municipales y Proyectos de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas;</p> <p>VI.- Atender los asuntos relacionados con la creación de centros de población, declaratorias sobre provisiones, reservas, uso de suelo y destinos de áreas;</p> <p>VII.- Solicitar la información necesaria al Gobierno del Estado, los municipios, Consejo para el Desarrollo Metropolitano y a la Coordinación cuando sea requerido, sobre la aplicación y desarrollo de los planes, programas, proyectos, obras y acciones de desarrollo metropolitano.</p> <p>VIII.- En general de todos los asuntos que en cumplimiento de sus funciones y atribuciones le sean turnados, para su atención y todos aquellos que le encomiende esta Ley y la normatividad de la materia</p>
<p>12. Nayarit</p>	<p>Comisión de Asuntos Municipales Atribuciones:</p>



	<p>I.- Los asuntos legislativos que se relacionen con el municipio en todos los ramos de su gobierno y administración, con excepción de los de carácter hacendario, presupuestal, de revisión de la cuenta, fiscalización y desarrollo urbano; y</p> <p>II.- Conocer concurrentemente los asuntos relativos a la creación, fusión o desaparición de demarcaciones territoriales y las propuestas relativas para determinar nuevas categorías políticas poblacionales en los términos de la ley.</p>
13.Oaxaca	<p>Comisión de Asuntos Metropolitanos</p> <p>Atribuciones:</p> <p>Conocerá de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración regional o metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas legislativas y administrativas para fortalecer los procesos de desarrollo de áreas conurbadas.</p>
14.Puebla	<p>Comisión de Asuntos Metropolitanos</p> <p>Atribuciones:</p> <p>I.- Adecuar, analizar, actualizar e impulsar la consolidación de una legislación en materia metropolitana;</p> <p>II.- Solicitar a las autoridades competentes celebren acuerdos sobre el desarrollo metropolitano; y</p> <p>III.-Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> <p>Comisión de Asuntos Municipales</p> <p>I.- Orientar a los gobiernos municipales sobre las funciones que les correspondan, así como coadyuvar en la solución de los planteamientos o de las diferencias que se susciten entre los mismos;</p> <p>II.- Revisar y adecuar la legislación municipal en el Estado; y</p> <p>III.- Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p>
15.Quintana Roo	<p>Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos</p> <p>Atribuciones:</p> <p>I. La legislación en materia de desarrollo urbano, vivienda, obra pública y asentamientos humanos;</p> <p>II. La fundación de centros de población;</p>

	<p>III. Las políticas, programas y proyectos en materia de desarrollo urbano, asuntos metropolitanos, vivienda y obra pública;</p> <p>IV. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.</p>
16.Tamaulipas	<p>Comisión de Desarrollo de Zonas Metropolitanas;</p> <p>LOPLT Art.- 35 ...</p> <p>La competencia de las comisiones enunciadas en el párrafo anterior se corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas.</p>
17.Veracruz	<p>Comisión de Límites Territoriales Intermunicipales</p> <p>RIPLV</p> <p>Artículo 61. La competencia de las comisiones permanentes deriva de su denominación, con relación a las respectivas áreas de la administración pública estatal y municipal, así como de las normas que rigen el funcionamiento del Congreso, u otras disposiciones legales.</p>

Aunado a ello, a partir del año 2009 en el ámbito de los Ejecutivos Estatales se tiene evidencia de la instalación de los Consejos para el desarrollo de las Zonas Metropolitanas en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social Federal a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presupuesto de egresos de la Federación que consideraba una distribución de recursos del Fondo Metropolitano, para aquellas regiones que adoptaran estos órganos consultivos.

Cabe señalar que los consejos antes señalados fueron producto del trabajo acordado por el grupo interinstitucional conformado en 2004 por dependencias del Gobierno Federal como Secretaria de Gobernación, SEDESOL, CONAPO e INEGI, mediante el cual fueron delimitadas las Zonas Metropolitanas de las principales Ciudades del país.

Durante décadas, el Área Metropolitana de Monterrey ha carecido de una Ley Estatal de Planeación que coordine los esfuerzos en la materia pese al acelerado crecimiento de esta, la planeación solo se ha limitado a trazos Municipales sin que hubiera un plan maestro o parcial que permitiera la regeneración urbana.

La actual Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León, menciona en el título cuarto, capítulo segundo "De las Zonas Metropolitanas", algunas disposiciones generales de estas áreas, sin embargo, de acuerdo a la dinámica actual Metropolitana y la confluencia de diversas autoridades y de los sectores social y privado, que también detonan crecimiento y desarrollo de estas zonas, se ha considerado conveniente el





separar de este ordenamiento este capítulo, para darle un rango mayor y superior que por mandato disponga expresamente la coordinación entre los Municipios del Área Metropolitana con el Gobierno del Estado y la Federación, así como los particulares que en su caso interactúen, a través de la promulgación de una nueva ley denominada para el Desarrollo Metropolitano, con la cual se regule con mayor precisión el crecimiento ordenado, pero previendo a la vez, esquemas de vinculación adecuados que garanticen una armonización sistémica en las acciones que cada uno realiza.

PROPUESTA

Por todo lo antes comentado y con base en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el artículo 44 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y tomando como marco legal el párrafo quinto del artículo 23 así como último párrafo del artículo 132, ambos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en los que se establece:

Artículo 23.- (párrafo quinto)

"El Ejecutivo del Estado deberá formular, aprobar y administrar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como participar conjunta y coordinadamente con todos municipios en la planeación y regulación de las zonas de conturbación y de las zonas metropolitanas, en los términos que señale la legislación correspondiente."

Artículo 132. (Último párrafo)

"Cuando dos o más Municipios, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del Municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a Municipios vecinos con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómicos, de tal manera que se estime conveniente para la planeación y regulación del desarrollo urbano, la ejecución conjunta de obras o la prestación más eficaz de los servicios públicos que les competen, y en los términos que se señalen en la legislación aplicable, los Ayuntamientos respectivos podrán convenir con el Ejecutivo del Estado, la dimensión y los límites de una zona metropolitana."

El suscrito diputado como miembro del Grupo Legislativo del PRI, propongo ante esa H. Diputación Permanente analizar la conveniencia de constituir una Comisión



de Dictamen Legislativo para promover el "Desarrollo Metropolitano" , al tenor de lo siguientes objetivos y principios rectores:

OBJETIVOS:

Promover el desarrollo sostenible y armónico en los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Monterrey, mediante la expedición de lineamientos normativos que incidan en la planeación estratégica y la coordinación interinstitucional de políticas públicas entre las diferentes autoridades que convergen en esta Región.

Se parte de la consideración de que las políticas públicas para el desarrollo de nuestro Estado obedecen a criterios basados en leyes generales que no distinguen evidentes diferencias en cuanto a regiones del Estado, de ahí la necesidad de contar con un marco normativo que regule específicamente el desarrollo de la zona metropolitana y de alta densidad poblacional con el resto del estado y que obligue a las autoridades a guardar coordinación debida para el desarrollo de acciones requeridas que garanticen la sustentabilidad en todos los órdenes.

La comisión que se propone debe plantear su trabajo caracterizado por la inclusión y la pluralidad, proponiéndose mantener estrecha comunicación con especialistas del ramo académico y de la sociedad civil, además de representantes de los tres niveles de gobierno e integrantes de comisiones relacionadas con tema metropolitano tanto del congreso local como con diputados del congreso de la unión.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA COMISIÓN

1. Colaboración institucional eficiente;
2. Profesionalización de servidores;
3. Compromiso con la promoción y consulta;
4. Honestidad y transparencia;
5. Respeto a las atribuciones en la relación intergubernamental;
6. Participación ciudadana activa;
7. Programación de actividades por prioridad y niveles de impacto;
8. Optimización de recursos en esquemas de calidad y productividad;
9. Órgano incluyente y abierto a los temas y sectores de participación, y
10. Ajeno a proselitismo o actividades partidistas.



Por todo lo antes comentado, el suscrito Diputado pone a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción XXII al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Son Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo las siguientes:

I a XXI. ...

XXII. Comisión de Desarrollo Metropolitano

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXII al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

I. Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes:

a) a p) ...

II. Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales:

a) a ñ) ...

III. Comisión de Justicia y Seguridad Pública:

a) a m) ...

IV.- Desarrollo Social y Derechos Humanos:

a) a l) ...

V. Comisión para la Igualdad de Género

a) a e) ...

VI. Comisión de Educación, Cultura y Deporte:

a) a i) ...

VII. Comisión de Medio Ambiente:

a) a g) ...



VIII.- Comisión de Desarrollo Urbano:

a) a e) ...

IX.- Comisión de Transporte:

a) a c) ...

X. Comisión de Fomento Económico:

a) a h) ...

XI.- Fomento al Campo y Desarrollo Rural;

a) a i) ...

XII. Comisión de Desarrollo Sustentable:

a) a i)

XIII. Comisión de Juventud:

a) a i) ...

XIV.- Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables:

a) a l) ...

XV. Comisión de Hacienda del Estado:

a) a g) ...

XVI. Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal:

a) a b) ...

XVII. Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal:

a) a b) ...

XVIII. Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal:

a) a b) ...

XIX.- Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal:

a) a b) ...

XX.- Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal:

a) a b) ...



XXI. Comisión Anticorrupción:

a) a b) ...

XXII. Comisión de Desarrollo Metropolitano:

- a) Las iniciativas de ley y proposiciones relacionadas con la materia de desarrollo metropolitano, conurbación, infraestructura, el establecimiento de acuerdos y evaluación de las políticas públicas, a fin de establecer los mecanismos necesarios de coordinación y de suma de esfuerzos necesarios para generar condiciones que permitan el desarrollo de las zonas metropolitanas;
- b) Promover e impulsar en el ámbito de las competencias legislativas, el desarrollo y fortalecimiento de las zonas conurbadas y metropolitanas;
- c) Conocerá de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración regional o metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas legislativas y administrativas para fortalecer los procesos de desarrollo de áreas conurbadas;
- d) Participar con las autoridades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en las acciones que promuevan el desarrollo de zonas metropolitanas;
- e) Conocer de los asuntos que le sean turnados en materia de los requerimientos generados por las conurbaciones y zonas metropolitanas;
- f) Las iniciativas y asuntos relacionados con la creación de instituciones que garanticen la planeación y coordinación intergubernamental en el ámbito metropolitano;
- g) Las iniciativas y propuestas legislativas presentadas por los Municipios de la entidad, en especial las relativas al Desarrollo Metropolitano.
- h) Coordinar el estudio, revisión y adecuación del marco legislativo vigente en los temas vinculados al Desarrollo Metropolitano, con el fin de que se pueda establecer una adecuada coordinación ente el Gobierno del Estado y los Municipios Metropolitanos para la ejecución de políticas públicas.
- i) Coadyuvar en coordinación con las comisiones correspondientes en el diseño de leyes que permitan la correcta aplicación de planes y programas con estrecha vinculación entre los niveles de gobierno en materia urbana, movilidad, asentamientos humanos, medio ambiente, inversión, seguridad e infraestructura urbana, así como todos aquellos ramos que incidan en temas

concurrentes entre los diferentes Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey.

- j) Adecuar los instrumentos legales que se requieren para propiciar y facilitar el acceso del Estado de Nuevo León a mayores beneficios de todos los Fondos de Recursos Federales tendientes a promover ordenadamente el Desarrollo Metropolitano.
- k) Promover la mejoría en los niveles de Coordinación Interinstitucional entre los tres niveles de gobierno así como con la sociedad civil, mediante el intercambio de experiencias e información que permita trazar acciones concretas para ordenar el crecimiento urbano entre los Municipios Metropolitanos.
- l) Coadyuvar en forma unida y transversal con las diversas Comisiones de Dictamen Legislativo y Especiales del H. Congreso del Estado que incidan con el Desarrollo Metropolitano. Así mismo proponer la creación o adaptación de las comisiones ejercidas en el poder Ejecutivo tendientes a incidir en la planeación de políticas públicas de alcance Metropolitano, a fin de que el legislativo pueda participar en las mismas.
- m) Realizar foros, eventos, coloquios en los que concurren especialistas en el tema metropolitano para promover el conocimiento de experiencias internacionales en esta materia a fin de enriquecer el trabajo de la comisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A JULIO DE 2016


DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

